

MARCO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA FINANCIERO HISPANO – COLOMBIANO 2001-2001

Antecedentes:

En el año 1992 se firmó el Tratado de Cooperación y Amistad entre España y Colombia el cual fue ratificado en julio de 1995. Este tratado incluía diferentes acuerdos: El Acuerdo Económico, el Protocolo de Cooperación Técnica y Científico - Tecnológica y el Protocolo de Cooperación Educativa y Cultural.

Este Acuerdo ponía a disponibilidad del Gobierno Colombiano US\$ 1,500 millones distribuidos en tres tramos: i) Tramo 1: hasta la suma de US\$ 400 millones, como crédito mixto, 50% FAD y 50% banca comercial; ii) Tramo 2: hasta la suma de US\$200 millones, como crédito bajo consenso de la OCDE; y iii) Tramo 3: hasta por US\$ 900 millones como aportes de capital.

En julio de 1999 finalizó el acuerdo y sólo se habían ejecutado un tercio de los fondos ofrecidos: US\$ 112 millones.

En junio de 2001 el Ministro de Hacienda y Crédito Público colombiano y el Ministro de Economía de España firmaron un Programa Financiero que concede facilidades concesionales a Colombia y que finalizará en el 2004.

La línea de financiación con España enmarca tres instrumentos:

1. Línea de Crédito FAD principal: US\$137 millones
2. Línea de Crédito FAD Plan Colombia: US\$ 70 millones
3. Línea de Donaciones FEV: US\$ 3 millones

Adicionalmente existe un cuarto instrumento financiero que no está enmarcado dentro del Convenio actual

Línea de Crédito FAD Eje Cafetero: US\$ 50 millones

Generalidades:

Línea Crédito FAD principal:

Monto: US\$ 137 millones

Beneficiarios: Sector Público Colombiano (administraciones públicas, municipios, gobernaciones, empresas públicas y órganos adscritos a cualquiera de las instituciones anteriores)

Condiciones Financieras:

- Liberalidad mínima 35%
- Créditos mixtos: 50% FAD, 50% OECD

Condiciones comerciales:

- Gastos locales: 15% valor bienes y servicios
- Material extranjero: 15% valor bienes y servicios
- Proyectos ejecutados por empresas españolas

Perfil del Proyecto:

- Proyectos de envergadura (a partir de US\$ 2,5 millones) que promuevan el desarrollo social colombiano
- Sectores: educación, salud, energía, infraestructura, fortalecimiento institucional, telecomunicaciones.
- Posibilidad de cofinanciación con recursos locales o multilaterales
- Proyectos de bienes y servicios (mixtos, 100% bienes o 100% servicios)

Línea de Crédito Plan Colombia:

Monto: US\$ 70 millones

Beneficiarios:

- Directamente: FIP (será quien licite y ejecute los recursos)
- Indirectamente: Sector Público Colombiano siempre que el FIP y el DNP prioricen los proyectos.

Condiciones Financieras:

- Liberalidad mínima 35%
- Créditos 100% FAD

Condiciones comerciales:

- No hay restricción del gasto local
- Material extranjero: 15% valor bienes y servicios
- Proyectos ejecutados por empresas españolas

Perfil del Proyecto:

- Proyectos sociales del Plan Colombia
- Pueden ser proyectos intensivos en obra civil
- Proyectos Priorizados: Interconexión Costa Pacífica a partir de Guapi, PCH de Guapi (US\$ 62 millones) y Suministro e instalación de Paneles Solares (US\$ 8 millones).

Donaciones FEV:

Son recursos destinados a la realización de estudios de viabilidad a ser realizados por empresas españolas.

Monto: US\$ 3 millones

Beneficiarios: Sector Público Colombiano (administraciones públicas, municipios, gobernaciones, empresas públicas y órganos adscritos a cualquiera de las instituciones anteriores)

Condiciones Financieras:

- Donaciones
- Estudios valorados en un máximo de 300.000 euros (aproximadamente US\$ 270.000)

Condiciones comerciales:

- Ejecución por empresas españolas

Perfil del Proyecto:

- Estudios de viabilidad de proyectos que promuevan el desarrollo social de Colombia
- El concepto de estudio se entiende en sentido amplio, desde planes de desarrollo hasta estudios de viabilidad sobre proyectos concretos.

Modalidades: en función de la entidad solicitante

- Pública: si la donación es solicitada por un organismo público colombiano
- Privada: si la donación es solicitada por una empresa española

Condiciones Financieras de la FEV privada: La empresa solicitante financia el 100% del estudio, si la empresa solicitante resulta adjudicataria del proyecto no se le reintegra nada. Si pierde el proyecto se le reintegra máximo el 75%, no siendo este reembolso superior a los 300.000 euros.

Beneficiarios de la FEV: empresas españolas que hayan identificado un proyecto sea público o privado. Deben existir posibilidades de que la empresa solicitante pueda ser adjudicataria del proyecto.

Reconstrucción Eje Cafetero:

Monto: US\$ 50 millones

Beneficiarios: Sector Público Colombiano (administraciones públicas, municipios, gobernaciones, empresas públicas y órganos adscritos a cualquiera de las instituciones anteriores)

Condiciones Financieras:

- Liberalidad mínima 80%
- Créditos 100% FAD
- Período de Gracia: 14 años
- Plazo para amortización: 30 años

Condiciones comerciales:

- No hay restricción del gasto local
- No hay restricción de material extranjero: 15% valor bienes y servicios
- Proyectos ejecutados por empresas españolas

Perfil del Proyecto:

Al igual que en la Línea Plan Colombia se trata de proyectos intensivos en obra civil con el objetivo de reconstruir el Eje Cafetero y promover el desarrollo social de la región

Condiciones Generales

Los proyectos se decidirán conjuntamente por España y Colombia, teniendo en cuenta los sectores que sean priorizados por el DNP.

El sistema de contratación de las firmas que ejecutarán los proyectos será por medio de licitación pública internacional, con excepción de los proyectos correspondientes al Plan Colombia, en este caso el proceso será el de licitación restringida a empresas españolas. También podrá acordarse otras formas de adjudicación acordes con la legislación.

Los impuestos y tarifas derivados de la importación de bienes y servicios correrán a cargo de las entidades públicas colombianas.

La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo española podrá realizar misiones de seguimiento y evaluación de los proyectos para determinar su correcta ejecución e impacto sobre el desarrollo del país. El DNP se compromete a facilitar el desarrollo de las misiones y a informar sobre aspectos relevantes de los proyectos.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD DE CREDITOS FAD

A. PARA EL GESTIONAMIENTO DEL CREDITO

1. Presentación, ante la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación –DNP- del proyecto a ser financiado con recursos FAD, por parte de la entidad solicitante del crédito. (Ver Anexo A)
2. Concepto favorable de viabilidad técnica, económica y social del Proyecto emitido por el Departamento Nacional de Planeación y viabilidad de la garantía de la Nación para respaldar los correspondientes créditos. Para la obtención de este concepto, la entidad estatal deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Anexo A del presente documento y en los casos que se trate de Entidades Territoriales se debe tener en cuenta lo estipulado por la Ley 358 de 1997 en cuanto a la capacidad de pago.
3. Presentación del Gobierno de Colombia por parte del Departamento Nacional de Planeación al Gobierno Español – Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, del proyecto evaluado, para la elegibilidad del mismo como beneficiario de los recursos del crédito mixto.
4. Declaración de elegibilidad del Proyecto como beneficiario de los recursos del Tratado, mediante oficio suscrito por el Secretario de Estado de Comercio Español.

5. Autorización a contratar o aprobación del otorgamiento de la garantía de la Nación por el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES - de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 2681 de 1993. Para la expedición de este concepto deben tenerse en cuenta los criterios establecidos por dicho organismo sobre la garantía de la Nación y detallados en el Anexo B del presente.
6. Autorización de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público para negociar la minuta del contrato con la fuente de recursos, o garantía de la Nación a los respectivos créditos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 2681 de 1993, el cual será tramitado a través de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para su obtención la entidad estatal deberá enviar a dicha Dirección los documentos de que trata el Anexo C del presente.
7. Presentación por la entidad estatal a la Dirección General de Crédito Público del detalle de las contragarantías que otorgará a la Nación por concepto de su garantía. Análisis y definición de las mismas¹.
8. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la entidad estatal para gestionar los mencionados créditos, la cual se producirá mediante Resolución Ministerial una vez cumplidos los pasos anteriores.
9. Proceso elaboración de pliegos y de Licitación Pública, o de contratación directa, según proceda, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III. En los Pliegos de Condiciones o Solicitud de Ofertas, según el caso, la financiación externa requerida deberá solicitarse en los términos autorizados por la resolución Ministerial de que trata el inciso precedente.
10. Las empresas españolas que se presenten a dicha licitación adjuntarán a su oferta una carta de la Subdirección general de Política Comercial con Iberoamérica y América del Norte comunicando la disposición de la Secretaría de estado de Comercio a financiar el proyecto en caso de resultar adjudicataria.
11. La entidad Ejecutora invitará a la Oficina Económica y Comercial de España en Bogotá a participar en todos los actos públicos de apertura de ofertas y a cuantas consultas estime convenientes.
12. Evaluación de ofertas y adjudicación, procesos de exclusiva competencia de la Entidad.

B. PARA LA CONTRATACION DEL CREDITO:

1. En caso que un proponente español sea el beneficiario de la licitación el MHCP colombiano solicitará a la Comisión Interministerial del Fondo de Ayuda al Desarrollo (CIFAD) la aprobación a la financiación².
2. Tras la aprobación de la CIFAD, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo española confirmará por carta dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público de

¹ Este procedimiento se llevara a cabo en caso de tratarse de una solicitud de garantía de la Nación

² La solicitud deberá ir acompañada del contrato comercial entre la empresa adjudicataria de la licitación y la Entidad Ejecutora

Colombia las condiciones financieras del crédito y solicitará confirmación de la garantía soberana de la Nación.

3. Con la respuesta del MHCP colombiano, se someterá el proyecto a autorización del Consejo de Ministros español para aprobación definitiva.
4. Negociación de las minutas de Contrato de Préstamo.
5. Firma por la entidad estatal del Documento de contragarantía³.
6. Presentación del proyecto ante la CICP, segunda vuelta, para la aprobación definitiva.
7. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la entidad estatal para celebrar los mencionados créditos, la cual se producirá mediante Resolución Ministerial.
8. Firma de los respectivos Contratos de Empréstito entre la Entidad Estatal, el Instituto de Crédito Oficial - ICO -, y el Banco Comercial Español, si fuese el caso.
9. Cumplimiento por la Entidad Estatal de los requisitos previos al primer desembolso exigidos por los prestamistas, así como por la legislación colombiana.

PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUD DE DONACIONES FEV:

1. Presentación ante la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (Sub-Dirección de Crédito) del Departamento Nacional de Planeación del proyecto o estudio a ser financiado con recursos FEV (Ver Anexo D)
2. Análisis técnico del proyecto o estudio presentado. El concepto técnico será emitido por la respectiva Unidad Técnica del Departamento Nacional de Planeación.
3. Concepto técnico favorable emitido por el Departamento Nacional de Planeación. Para la obtención de este concepto, la entidad deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el Anexo D del presente documento.
4. Presentación, por parte del Departamento Nacional de Planeación, de la solicitud de Donación al Gobierno español. Dicha comunicación podrá ser suscrita bien por el Director o por el Subdirector del DNP. En el primer caso la comunicación deberá ir dirigida al Secretario de Estado y Comercio de España, y en el segundo se dirigirá al Director de la Oficina Comercial española en Colombia.
5. El Gobierno español viabiliza el proyecto dentro de las prioridades establecidas.
6. Viabilizado el proyecto o estudio, la Oficina Comercial española adelantará los trámites pertinentes ante la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional – ACCI.

³ Para solicitud de garantía de la Nación

CAPITULO III

NORMAS QUE DEBEN TENER EN CUENTA LA ENTIDADES ESTATALES COLOMBIANAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS OFRECIDOS POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA BAJO EL PROGRAMA FINANCIERO HISPANO – COLOMBIANO

Nuestro Estatuto de Contratación Administrativa, Ley 80 de 1993, prevé en su artículo 23 los principios que rigen la contratación estatal a saber, los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En el artículo 24 se desarrolla el principio de transparencia en virtud del cual la escogencia de un contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los cuales la Entidad Estatal podrá contratar directamente:

- a) Menor cuantía
- b) Empréstitos
- c) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro
- d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas
- e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles
- f) Urgencia manifiesta
- g) Declaratoria de desierta de la licitación o concurso
- h) Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación
- i) Bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional
- j) Cuando no exista pluralidad de oferentes
- k) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas
- l) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales estatales y de las sociedades de economía mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de dicha ley

Adicionalmente, el artículo 38 de la Ley 80 de 1993 dispone un régimen especial para las entidades estatales que prestan servicios y actividades de telecomunicaciones en los contratos que celebren para la adquisición y suministro de equipos, construcción, instalación y mantenimiento de redes y de los sitios donde se ubiquen, los cuales no estarán sujetos a los procedimientos de selección previstos en dicha Ley.

Complementariamente, el Decreto 2681 de 1993, reglamentario de la Ley 80 de 1993 en lo relacionado con las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, establece en su artículo 16 que la adquisición de bienes y servicios con cargo a las líneas de crédito de Gobierno a Gobierno se regirán por lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993. Así mismo, en su artículo 33 establece que cuando se vayan a adquirir bienes y servicios para los cuales la entidad estatal proyecta obtener financiación, dicha

adquisición de bienes y servicios se someterá al procedimiento y requisitos establecidos para el efecto por la citada Ley 80.

Así las cosas, se puede concluir que salvo los casos expresamente exceptuados, la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades públicas colombianas se debe someter al procedimiento de licitación o concurso público. Este procedimiento garantiza, entre otras cosas, que la escogencia del contratista se efectúe en la forma más transparente posible y que el seleccionado sea aquel que se encuentra en condiciones más competitivas en términos de calidad, oportunidad y precio.

ANEXO A

El proyecto debe ser presentado al Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con la metodología del Banco de Proyectos de Inversión –BPIN, y debe contener:

Información General:

- a) Descripción completa del proyecto o programa a ser realizado
- b) El impacto de las inversiones
- c) La concordancia y relevancia de las inversiones con los objetivos de la entidad, las políticas del Gobierno y las políticas sectoriales, y el impacto de las mismas.
- d) El motivo por el cual se desea utilizar recursos de crédito para esta financiación. En caso de que ya se haya seleccionado el prestamista, explicar el por qué de su escogencia.
- e) Plan de financiamiento del proyecto propuesto por fuentes de recursos (crédito y contrapartida)
- f) Evaluación de fuentes alternativas de financiamiento.
- g) Autorización del Concejo Municipal, Asamblea Departamental o de la Junta o Consejo Directivo de la entidad.

Información financiera para entidades descentralizadas del orden nacional y para las entidades territoriales y sus descentralizadas:

Adicional a lo anterior se requiere la siguiente información:

- a) Estados financieros auditados de los últimos tres años y proyectados a tres años.
- b) Ejecución presupuestal de los últimos tres años, presupuesto de la vigencia y proyecciones de flujo de caja a tres años, sustentados en supuestos macroeconómicos.
- c) Servicio de la deuda de los créditos vigentes y programados, desagregando intereses y amortizaciones. Adicionalmente para cada crédito se deberán especificar las condiciones financieras.
- d) Certificación del saldo de la deuda firmada por el contralor municipal o departamental.

ANEXO B

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA DEL GOBIERNO NACIONAL

La Nación podrá otorgar su garantía a obligaciones de pago de las entidades estatales bajo los siguientes criterios:

- Proyectos de inversión considerados social y económicamente prioritarios por el gobierno nacional a juicio del DNP.
- Proyectos que cuenten con una plena justificación técnica, económica y social a juicio del DNP.
- Operaciones en condiciones favorables a juicio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Debe existir una evaluación de alternativas de financiamiento y de mercado.
- Se debe garantizar el uso de mecanismos competitivos y abiertos para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con la ley 80.
- Se deben asegurar los recursos suficientes para operación y mantenimiento del proyecto una vez esté terminado.
- Las entidades deben demostrar una buena trayectoria de manejo y pago oportuno de los recursos de crédito y deben demostrar su capacidad de endeudamiento y pago de crédito para el cual solicita garantía.
- Las entidades deben estar a paz y salvo con la Nación en las obligaciones de pago, certificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Se debe demostrar capacidad de gestión de la entidad ejecutora con el objeto de garantizar el buen desarrollo del proyecto y el cumplimiento del cronograma de ejecución física y financiera.

La Nación no podrá suscribir el documento en el cual otorgue su garantía a un empréstito, hasta tanto no se hayan constituido las contragarantías a su favor, para lo cual la Entidad Ejecutora deberá acordar con la Dirección General de Crédito Público los términos de las mismas.

ANEXO C

INFORMACION QUE DEBE SUMINISTRAR LA ENTIDAD ESTATAL PARA LA EXPEDICION DEL CONCEPTO DE LA COMISION DE CREDITO PUBLICO

Presentación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público de 16 folletos que contengan la siguiente información:

Para la expedición del concepto previo de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público

- Introducción
- Descripción del Proyecto
- Justificación
- Cuadro de costo y financiación
- Recomendaciones

Para la expedición del Concepto Definitivo de la Comisión de Crédito Público

- Introducción
- Antecedentes
- Descripción del Proyecto
- Justificación
- Condiciones financieras
- Esquema de Ejecución, cuadro de costo y financiación
- Recomendaciones

ANEXO D

El proyecto o estudio presentado, a ser financiados con las Donaciones FEV deberá contener la siguiente información:

- Descripción del proyecto o estudio
- Los propósitos o metas que se persiguen
- Las fases del proyecto o estudio
- Las actividades a realizar
- Los costos de las acciones
- Cronograma físico
- Cronograma financiero